



LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DOS DE MAYO, DEL DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA

El Grupo Parlamentario Podemos Perú, a iniciativa del Congresista de la República que suscribe, José León Luna Gálvez, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DOS DE MAYO, DEL DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA

Artículo Único.- Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del Hospital Dos de Mayo, del distrito de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima, con la finalidad de continuar protegiendo a la población, seguir previniendo las enfermedades y garantizando su atención integral con servicios especializados de calidad, y de manera efectiva y oportuna, para cerrar las brechas de necesidades insatisfechas de la población; así como, satisfacer las crecientes demandas del Sector Salud en Lima Metropolitana.

ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Proyecto de mejoramiento y ampliación de los servicios de salud

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Cultura, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Municipalidad Metropolitana de Lima coordinan con el Programa Nacional de Inversión en Salud – PRONIS la gestión de la formulación del proyecto de mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del Hospital Dos de Mayo, del distrito de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima, y las exoneraciones correspondientes para que sea implementado y ejecutado conforme a la programación y disponibilidad presupuestal.

Lima, 21 de noviembre de 2024



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20161749128 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/11/2024 12:52:50-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20161749128 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/11/2024 12:52:36-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/11/2024 16:58:23-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **26** de **noviembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9592/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. SALUD Y POBLACIÓN.



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DOS DE MAYO, DEL DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA

I. EL PROBLEMA QUE SE PRETENDE RESOLVER Y FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La finalidad que se declare de interés nacional el mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del Hospital Nacional Dos de Mayo (Hospital Dos de Mayo), del distrito de Lima es mejorar la capacidad resolutoria de las atenciones de alta complejidad del Hospital de acuerdo a su Nivel III-1 en su calidad de un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud - MINSA que desarrolla actividades de atención integral en salud a predominio de la recuperación, rehabilitación de la salud y en menor grado en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad como corresponde a un Establecimiento de Salud III-1 de alta complejidad considerado de referencia nacional de conformidad con la NTS N° 021-MINSAIDGSPR V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud" 2011 aprobada con Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA.

El Hospital Dos de Mayo al ser un establecimiento de salud del tercer nivel de atención es responsable de satisfacer las necesidades de salud de la población de su ámbito referencial, brindando atención integral ambulatoria y hospitalaria altamente especializada; con énfasis en la recuperación y rehabilitación de problemas de salud a través de unidades productoras de servicios de salud médico y quirúrgicos de alta complejidad: atención ambulatoria, de emergencia, de hospitalización y de cuidados intensivos.

Al ser un establecimiento del III nivel del Ministerio de Salud tiene su población asignada, de acuerdo a la Normativa del Ministerio de Salud, siendo la jurisdicción determinada por la DIRIS Lima Centro, además de la población referencial regional y nacional, para dicha atención debe contar con infraestructura, equipamiento que garantice el funcionamiento de las unidades productoras de servicios de salud competentes para atender pacientes de alta complejidad.

Como se determinará, actualmente la infraestructura del Hospital Dos de Mayo es insuficiente para la atención de pacientes en los servicios de: Consulta Externa, Emergencia y Hospitalización, así como, espacios para el funcionamiento de las áreas administrativas.



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/11/2024 18:58:37-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/11/2024 18:48:57-0500

II. RESEÑA HISTORICA DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO

Los orígenes del Hospital Dos de Mayo se remontan al Hospital "Nuestra Señora de la Concepción", fundado el 24 de mayo de 1538, en la 3ra cuadra del Jr. Conde de Superunda (Actual Convento de Santo Domingo).

Luego, el 16 de marzo de 1538 el Cabildo de la Ciudad de Lima asigna dos solares para el funcionamiento del Primer Hospital del Perú y de América. En esa época la estrechez de sus ambientes hizo que el 21 de noviembre de 1545, el mismo cabildo asignara 8 solares para la reubicación del Hospital de la Ciudad frente a la actual Plaza Italia, que quince años después deriva en lo que fue el Hospital Real de San Andrés, que se funda en 1552, exclusivo para varones.

El Hospital de San Andrés fue sede de la Real Escuela de Medicina de San Fernando en 1811; del primer anfiteatro anatómico en 1872. El 1° de marzo de 1868 una epidemia de fiebre amarilla azota Lima, ocasionando 6,000 muertos. Es ahí donde aparecieron las incomodidades del viejo hospital, por lo que el 1° de mayo de 1868, el presidente Pedro Diez Canseco decreta la fundación del Hospital "Dos de Mayo", en homenaje a los peruanos que lucharon en el legendario "Combate del 2 de Mayo" ocurrido contra los españoles en 1866. Las construcciones de las edificaciones del nuevo hospital en los Barrios Altos demoraron 6 años y 7 meses.

Finalmente, la fecha de creación se remonta al 28 de febrero de 1875, cuando el presidente Manuel Pardo inauguró el Hospital "Dos de Mayo"; sin embargo, recién el 8 de marzo de ese mismo año (1875) se produjo la gran mudanza desde el honorable Hospital Real de San Andrés; que desde esa fecha se denomina Hospital Dos de Mayo.

III. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

La Constitución Política del Perú en su Capítulo 1, relacionado con los derechos fundamentales de la persona en su artículo 1, establece que la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Asimismo, el artículo 7 señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física y mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Asimismo, en el artículo 9, 10 y 11 de la Constitución, señala. El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es

responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud. Reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida y garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas. Supervisa asimismo su eficaz funcionamiento.

La Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable.

Es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición y de salud mental de la población, los de salud ambiental, así como los problemas de salud del discapacitado, del niño, del adolescente, de la madre y del anciano en situación de abandono social. Asimismo, es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad.

La Ley General de salud establece que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, 3 químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos.

Por su parte la Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2015-SA, establece el derechos al acceso a la atención integral de la salud que comprende promoción, prevención, tratamiento, recuperación y rehabilitación; así como, al acceso a la información y consentimiento informado, a cargo de recursos humanos especializados,

con equipamiento e infraestructura adecuada, que garanticen una atención de calidad.

De conformidad con la Política Nacional de Salud al 2030, aprobado con el Decreto Supremo N° 026-2020-SA, sobre el Rol Rector del MINSA, señala que la Rectoría en Salud es responsabilidad del Estado, ineludible e indelegable, de proteger y defender el bien público en salud, ejerciéndolo a través de la Autoridad Nacional de Salud.

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Las estimaciones y proyecciones al 30 de junio del presente año de la población de la provincia de Lima con sus 43 distritos que la conforman, alcanzan los 10 millones 4 mil 141 habitantes, que representan el 29,9% de la población proyectada del Perú (33 millones 396 mil 698 habitantes). Según sexo, en Lima, el 52,1% (5 millones 220 mil 755) son mujeres y el 47,8% (4 millones 783 mil 386) hombres, según lo señalado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Por grupos de edad, se aprecia que el 64,9% (6 millones 493 mil 809) de los habitantes de Lima tiene de 15 a 59 años de edad, el 18,5% (1 millón 850 mil 730) tiene de 0 a 14 años y el 16,6% (1 millón 659 mil 602) tiene más de 59 años de edad.

Respecto del aseguramiento en salud 73 de cada 100 personas que viven en la provincia de Lima tienen seguro de salud, de acuerdo con los resultados del año 2020, el 73,1 % de las personas que viven en Lima cuentan con seguro de salud. Según sexo, se aprecia que la proporción de mujeres aseguradas alcanzó 75,3% y los hombres el 70,8%. De acuerdo con el tipo de seguro de salud, el 34,4% de la población limeña cuenta con Seguro Integral de Salud (SIS) y el 30,8% está afiliada al Seguro Social de Salud (EsSalud)¹.

V. ANÁLISIS DE LOS DETERMINANTES GEOGRÁFICOS, DEMOGRÁFICOS, SOCIALES Y AMBIENTALES DE LA POBLACIÓN USUARIA

Descripción del territorio periférico de la institución

El Hospital Dos de Mayo, se encuentra ubicado en el distrito de Lima Cercado, provincia de Lima, departamento de Lima, frente al Parque de la Historia de la Medicina Peruana, cuya referencia principal es la cuadra 13 de la Av. Grau, abarca aproximadamente 3 manzanas de territorio. Se encuentra flanqueado por el Jirón Puno y la Avenida Grau. La parte posterior del Hospital colinda con el Jirón Virrey Toledo y la cuadra 14 de la Avenida Grau, donde se encuentra el paradero Grau del Tren Eléctrico, servicio de transporte que une a los distritos como San Juan de Lurigancho y Villa El Salvador.

¹ Artículo publicado en la página web del INEI de fecha 17/01/2022



Características geográficas, ubicación y límites

El Hospital Dos de Mayo al situarse en el distrito de Lima Cercado se encuentra a una altura de 161 m.s.n.m. y su densidad poblacional es de 12 088 Hab/Km² (INEI 2017). Esta densidad es aún mayor en lugares cercanos al Hospital donde existen zonas tugurizadas como el distrito de La Victoria 19 068 Hab/Km² y el Rímac 13 723 Hab/Km². Cuenta con un área total de 52 226.45 m² y área construida de 48 119.67 m².

Características	Descripción	
Ubicación	Cercado de Lima	
Altitud	161 msnm	
Hidrografía	Río Rímac	
Clima	Subtropical húmedo	
Densidad poblacional	12 088 hab/Km	
Área del hospital	Área total	52 226.45 m ²
	Área construida	48 119.67 m ²
	Área libre	22 792.92 m ²
Límites de la institución	Frente:	Parque de la Historia de la Medicina Peruana (Jr. Antonio Bazo)
	Lateral derecho	Jr. Puno cdra. 15 Cercado de Lima
	Lateral izquierdo	Av. Grau cdra. 13 La Victoria
	Posterior	Jr Lorenzo de Vidaurre

Fuente: OESA- HNDM 2023.

VI. DESCRIPCIÓN DE LA DEMANDA DE LOS USARIOS DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO:

De acuerdo a nuestro ámbito territorial, el HNMD, le corresponde atender a los Distritos de la Victoria, Lima Cercado, San Juan de Lurigancho (una parte), San Luis, El Agustino, Surquillo y San Borja. Sin embargo, atendemos a población fuera de nuestro ámbito; cada año tenemos aproximadamente 133 mil personas que acuden a nuestro hospital, el 43% corresponde a pacientes provenientes fuera de la red de competencia, conformado de la siguiente manera: el 26.95% es de Lima Metropolitana y el 12.66% son referidos de las Regiones de todo el país, por ser el centro de referencia nacional en las especialidades que maneja.

En los últimos tres años la población atendida fue de 400 mil personas aproximadamente. En los servicios de hospitalización se ingresan 28 mil pacientes aproximadamente por año, de estos solamente el 53% corresponde a la Red y el 43% son pacientes que debieron ser atendidos en los establecimientos de la red de su jurisdicción.

En los servicios de consulta externa, el 65% es la población atendida pertenecen a la red y el 35% son provenientes de las otras jurisdicciones.

El Hospital se encuentra ubicado dentro de la jurisdicción de la Dirección de Redes Integradas de Salud (DIRIS) Lima Centro; que abarca catorce (14) distritos de Lima Metropolitana.

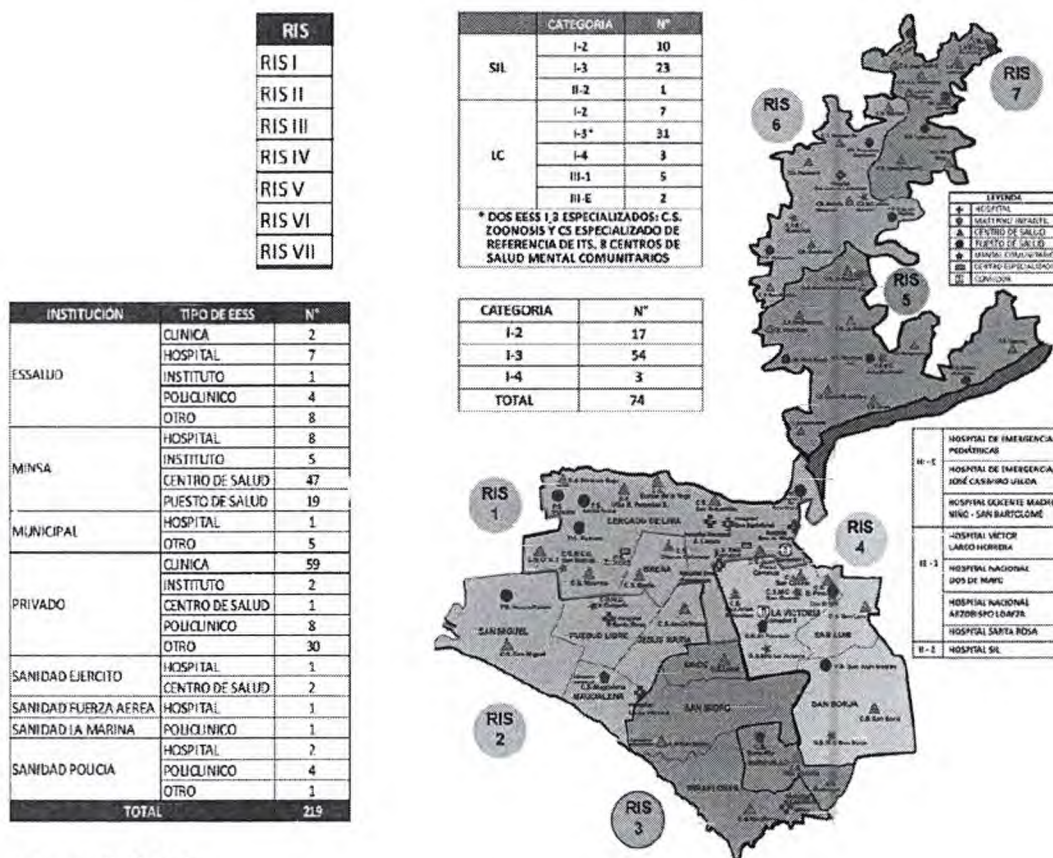
Mapa Político Jurisdiccional según Distritos – DIRIS LIMA CENTRO 2023

N°	Distrito	Población	%
1	Breña	97,906	3.5%
2	Jesús María	86,899	3.1%
3	La Victoria	195,620	7.0%
4	Lima	276,482	9.9%
5	Lince	63,854	2.3%
6	Magdalena	69,488	2.5%
7	Miraflores	116,526	4.2%
8	Pueblo Libre	99,591	3.6%
9	San Borja	133,328	4.8%
10	San Isidro	71,039	2.5%
11	San Juan de Lurigancho	1,240,489	44.3%
12	San Luis	58,001	2.1%
13	San Miguel	183,597	6.6%
14	Surquillo	104,832	3.7%
DIRIS Lima Centro		2,797,652	100.0%



Fuente: INEI-2023
 Elaborado: Equipo de Epidemiología - Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro

Mapa Político Jurisdiccional Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro 2023



Fuente: INEI-2023

Elaborado: Equipo de Epidemiología - Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro

Como se puede advertir el Hospital Nacional Dos de Mayo, atiende a pacientes de su jurisdicción y a los pacientes del territorio nacional, siendo que en el caso de Lima Metropolitana, la jurisdicción de atención de pacientes ha sido dividida en las cuatro DIRIS: Lima Centro, Lima Norte, Lima Este y Lima Sur, cada uno de los cuales tiene sus Hospitales de referencia de acuerdo a su nivel de complejidad: DIRIS NORTE: Hospital de Sergio Bernales, Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, Hospital Cayetano Heredia; DIRIS L.E.: Hospital Augusto Tello de Chosica, Hospital de Ate, Hospital de Emergencias de Ate, Hospital Hermilio Valdizan, Hospital de San Juan de Lurigancho, Hospital de Huaycan y el Hospital Hipólito Unanue; Cono Sur: DIRIS SUR: Hospital María Auxiliadora, Hospital de Emergencia de Villa el Salvador.

A pesar de esta distribución de ámbitos los pacientes de otras redes acuden al Hospital Nacional Dos de Mayo ya sea por voluntad propia o porque son referidos sin ningún tipo de coordinación.

La población atendida en los últimos años se encuentra reflejada en el siguiente cuadro:

Egresos hospitalarios, según Departamento de procedencia. HNDM 2023

Departamentos	Egresos	Porcentaje acumulado
Lima	17266	87.22%
Prov. Constitucional del Callao	217	1.10%
Piura	200	1.01%
Ancash	199	1.01%
San Martín	195	0.99%
Loreto	167	0.84%
Junín	164	0.83%
Huánuco	162	0.82%
Lambayeque	136	0.69%
Cajamarca	134	0.68%
Ica	120	0.61%
Ayacucho	114	0.58%
Puno	103	0.52%
Huancavelica	94	0.47%
Cusco	81	0.41%
Amazonas	75	0.38%
Apurímac	75	0.38%
Pasco	74	0.37%
La Libertad	67	0.34%
Ucayali	63	0.32%
Arequipa	45	0.23%
Tumbes	19	0.10%
Madre de Dios	13	0.07%
Tacna	10	0.05%
Moquegua	2	0.01%
Total	19795	100.00%

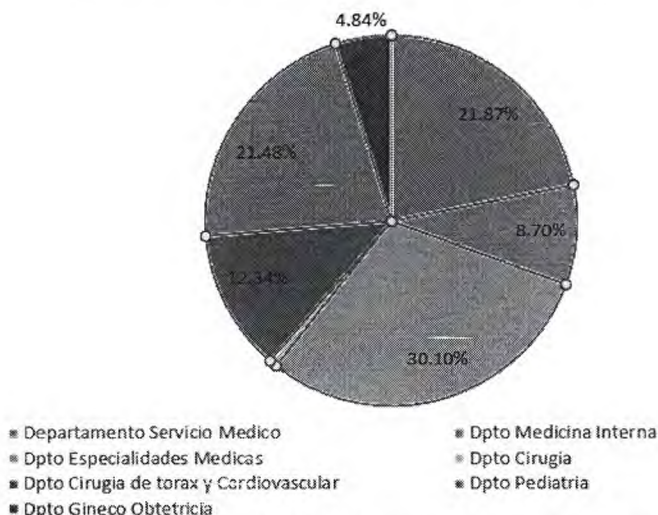
Por otro lado, tomando en cuenta el tipo de seguro de los pacientes se tiene el siguiente resumen, mediante el cual se puede percibir que el 94.4% de los pacientes son atendidos por el SIS a costo cero.

Egresos hospitalarios, según tipo de seguro. HNDM 2023

Modalidad de Seguro	Nº	%
SIS	18695	94.4%
Sin seguro	881	4.5%
Seguro Privado	121	0.6%
SOAT	80	0.4%
EsSalud	2	0.0%
Otro	16	0.1%
Total	19795	100%

Respecto a los egresos hospitalarios según departamentos que presentan mayor cantidad de pacientes es el Departamento de Cirugía con 5,956 (30.10%) pacientes, seguido por el departamento de Medicina interna con 4328 (21.87%) pacientes, y Departamento de Ginecoobstetricia con 4520 (21.48%)pacientes.

Egresos Hospitalarios por Servicios Médicos - 2023



HNDM, egresos según Departamentos/Servicios, comparativo anual 2018 a 2023

DPTO/SERVICIO MÉDICO	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023
Depto. Medicina Interna	3994	4103	2839	3045	3743	4328
Depto. Especialidades Médicas	1430	1349	1142	1450	1664	1722
Depto. Cirugía	6187	5778	2995	3574	4403	5956
Depto. Cirugía de Tórax y Cardiovascular	301	364	263	282	271	132
Depto. Pediatría	3878	2819	1344	1207	1906	2442
Depto. Gineco-Obstetricia	5777	6193	3497	3274	4271	4250
Otros Servicios	874	956	762	1048	1016	958
Total	22441	21562	12842	13880	17274	19788

Fuente: OEI - Equipo de Trabajo de Estadística

El principal problema del Hospital Nacional Dos de Mayo es su infraestructura física, la cual data de muchos años de antigüedad lo que genera un alto índice de vulnerabilidad de 0.64, categoría B. Dicho problema acompañará a lo largo de los años conforme permanezca la misma infraestructura. Una debilidad constante es no tener sistematizada la información de la atención de los pacientes, puesto que por haber sido declarado patrimonio cultural declarado por el Instituto Nacional de Cultural hoy Ministerio de Cultura, cuya situación dificulta mejorar la infraestructura existente que conlleva a la necesidad de construir el nuevo Hospital.

En tal sentido, resulta indispensable la existencia de normativa que permita que el Estado realice una inversión mayor para la Construcción del proyecto de mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del Hospital Dos de Mayo, del distrito de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima, el mismo que está registrado en el Banco de inversiones con código idea N° 320966. A la fecha tiene un presupuesto para el estudio de pre inversión, cuyo costo asciende a S/ 2' 470,000.00 soles, el mismo que fue adjudicado

al Consocio H2M con Contrato N° 43-2024-PRONIS.

VII. ANALISIS COSTO – BENEFICIO

Si bien es cierto, el proyecto de ley resulta ser declarativo tendrá un beneficio importante en la población beneficiada, para lo cual se señala lo siguiente:

- En la provincia de Lima (43 distritos) alcanzan los 10 millones 4 mil 141 habitantes, que representan el 29,9% de la población proyectada del Perú (33 millones 396 mil 698 habitantes).
- Respecto del aseguramiento en salud 73 de cada 100 personas que viven en la provincia de Lima tienen seguro de salud, de acuerdo con los resultados del año 2020, el 73,1 % de las personas que viven en Lima cuentan con seguro de salud.
- De acuerdo con el tipo de seguro de salud, el 34,4% de la población limeña cuenta con Seguro Integral de Salud (SIS) y el 30,8% está afiliada al Seguro Social de Salud (EsSalud).
- Cada año, el Hospital Dos de Mayo, atiende a 133 mil personas en las diferentes especialidades, tanto a nivel de Lima como de otros departamentos, debido a la referencia por especialidad derivados de otros hospitales, es decir, los servicios de consulta externa, el 65% es la población atendida pertenecen a nuestra red y el 35% son provenientes de las otras jurisdicciones.
- A la fecha se ha asignado un presupuesto para el estudio de pre inversión ascendente a S/ 2'470,000.00 soles.

VIII. RELACIÓN CON AGENDA LEGISLATIVA 2023 – 2024 Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

8.1 Con la agenda legislativa

La propuesta legislativa concuerda con el numeral II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL, específicamente con el numeral 53 Sobre la infraestructura en salud.

8.2 Con el Acuerdo Nacional

También es importante señalar que la propuesta legislativa concuerda con el Objetivo Nacional 1: Desarrollo de Personas, Objetivo Específico 1.2 Reducir los niveles de mortalidad y morbilidad garantizando el acceso universal a la salud de la población, con énfasis en los grupos más vulnerables y que las personas adopten hábitos y estilos de vida saludables, impulsando la salud digital, de Acuerdo Nacional.